



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Santiago Creel Miranda**

Año II

Martes 11 de octubre de 2022

Sesión 15 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Santiago Creel Miranda

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 11 de octubre de 2022	Sesión 15 Anexo I

## S U M A R I O

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Dictamen de la Comisión de Reforma Político-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones..... **5**

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido Acción Nacional ..... **39**

Partido de la Revolución Democrática..... **40**

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Dictamen de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático. .... **42**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

76

31/4481



## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Política-Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 11 del 2022.

### DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Reforma Política-Electoral utilizó la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del estudio, análisis y Dictamen de la Iniciativa que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos del procedimiento sobre los trámites administrativo-parlamentarios de la Iniciativa que motiva la realización de este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen las antecedentes, fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **D. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio turnada a esta Comisión.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

En el *apartado*: **E. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, en materia de disminución de montos por infracciones.

## **A. TRÁMITE LEGISLATIVO**

A continuación, se describen los trámites de la Iniciativa con proyecto de decreto, que motiva este Dictamen, en el que se explican y detallan los pasos del procedimiento, mediante los cuales se turnó a esta Comisión de Reforma Política-Electoral, el 27 de septiembre de 2022.

El 27 de septiembre del año 2022, el diputado **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, presentó en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara, mediante Oficio D.G.P.L. 65-II-3-1129, turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Reforma Política-Electoral, con número de expediente **4481**.<sup>1</sup> El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 28 de septiembre de 2022. Mismo que fue registrado con el número CRP-E-A-147-22, del índice consecutivo.

## **B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

A continuación, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances del asunto legislativo en referencia, enviado por la Mesa Directiva a esta Comisión de Reforma Política-Electoral.

Para efectos de mayor claridad en las diferentes temáticas de la Iniciativa del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, esta dictaminadora consideró pertinente organizar, describir y explicar su contenido en los siguientes bloques:

---

<sup>1</sup> INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. Suscrita por el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXV Legislatura, Año SEGUNDO, Sección TERCERA, Número 4481, Comisión de Reforma Política-Electoral, Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

- I. Bloque descriptivo o problemática de la Iniciativa
- II. Bloque analítico y justificativo de la Iniciativa
- III. Bloque propositivo y objeto de la Iniciativa
- IV. Bloque resolutivo y proyecto de Decreto de la Iniciativa

### **I. Bloque descriptivo o problemática de la Iniciativa**

El autor de la Iniciativa de mérito plantea la problemática desde la importancia que tiene las ministraciones provenientes del financiamiento público para los partidos políticos, hasta la forma en que se ejercen estas, por lo que parte de la siguiente premisa fundamental.

“Para cumplir con las labores que han venido adquiriendo, además de dar cumplimiento a los programas y metas que en lo individual cada una de estas organizaciones ciudadanas se pone a sí misma, las ministraciones provenientes del financiamiento público son la mayor fuente de recursos con la que éstas cuentan. Por ello, debe tenerse en cuenta que cualquier interferencia externa con relación al ejercicio de estos recursos, salvo aquellos que considera la legislación en la materia, menoscaba las capacidades de los partidos políticos para atender las obligaciones legales y políticas que estos tienen con la ciudadanía y su militancia”.

En esa perspectiva considera que: a) “Es de suma importancia tener en cuenta que el acceso al financiamiento público [sea] debidamente reglamentado y sujeto a procesos de fiscalización, multas, así como límites al gasto de campaña y al gasto electoral” y b) “Para ello, se ha constituido un sistema profesional que se encarga de evaluar y revisar las acciones de los partidos políticos para cotejar que sus operaciones están apegadas al marco legal”.

En ese orden de ideas, el autor hace referencia a la necesidad del control y fiscalización de las ministraciones públicas, así como de la importancia de establecer sanciones, con la finalidad de lograr equidad de las organizaciones partidarias, y se apoya en fuentes doctrinarias que subrayan lo siguiente:

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

- a. Que haya la igualdad de recursos materiales (estableciéndose un límite a los gastos de campaña. El monto dependerá con relación al cargo al que se aspira) ,
- b. Que los recursos hayan tenido un origen lícito , sea transparente y de conocimiento público, todas las erogaciones realizadas por los candidatos y/o los partidos políticos (y terceros) ;
- c. Que se garantice la existencia de una autoridad independiente e imparcial que vigile controle y califique que las elecciones se hayan desarrollado conforme a derecho y ;
- d. Que haya la imposición de sanciones efectivas en caso de violaciones a las reglas del juego, para que no se repita esa conducta. '

El autor de la propuesta de modificaciones a las leyes de mérito también menciona y hace hincapié en lo que establece el Instituto Nacional Electoral, respecto a la naturaleza y aplicación de la materia de multas y sanciones y cita lo siguiente:

“Los partidos políticos nacionales pueden ser acreedores a multas, las que consisten en el pago de una cantidad de dinero al Estado. Para hacer efectivo su cobro, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de restar éstas del financiamiento público que se les otorga mensualmente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de acuerdo a lo que señale la resolución que impone la multa.”<sup>2</sup>

Respecto a ello, concuerda con el establecimiento de infracciones respectivas en el uso de las ministraciones públicas, pero arguye que estas sean claras y se establezcan adecuaciones pertinentes en sus límites para el mejor funcionamiento del sistema de control y se sustenta en lo siguiente:

“Si bien es cierto que las sanciones tienen una función [...] para reparación del daño y [...] como desincentivo a la repetición de las prácticas que dañan la competencia equitativa; también es cierto que deben existir límites claros a los montos que pueden ser deducidos al financiamiento público, a fin de no afectar las actividades propias de los partidos políticos y, como resultado, generar repercusiones negativas al ámbito de la competencia electoral (aquello que busca eliminarse en primera instancia).”

---

<sup>2</sup> Fuente: Iniciativa de mérito: “INE. “Multas y sanciones”. Portal de internet del INE. Consultado el 09 de junio de 2022. <https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/multas-sanciones/>”

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

Asimismo, el autor reconoce que la ley en la materia es un recurso jurídico en el que se establecen la regulación de las ministraciones y el objetivo de esta, para desincentivar las malas prácticas partidarias y que tengan impacto en las ministraciones públicas, en ese sentido manifiesta que:

“Esta deducción a la ministración está limitada dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción III, para llegar a un máximo del 50 por ciento de la ministración correspondiente. Nuevamente, esto se debe a que la multa pretende desincentivar una mala práctica, no así generar condiciones financieras adversas a la competencia electoral entre partidos políticos. Por eso es importante contar con límites claros al alcance que las multas y sanciones tienen sobre los recursos de los partidos políticos provenientes del financiamiento público”.

No obstante, a lo anterior el diputado proponente reflexiona sobre las conductas de las autoridades electorales y en la aplicación que estas hacen respecto de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos, entre otras premisas y considera las siguientes:

- a. “Esto nos lleva a prestar atención [en la] práctica que la autoridad electoral ha venido utilizando a fin de liquidar las deudas generadas [...]de la acumulación de multas y sanciones.” [...] “ha recurrido a la retención total de los remanentes que quedan de las ministraciones que reciben los partidos políticos.”
- b. “Queda claro que los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con el pago total de las multas y sanciones a las que se han hecho acreedores. “[Pero] utilizar la totalidad de los remanentes del financiamiento público que los partidos políticos generan, crea un incentivo perverso en la generación de estrategias de gasto de los propios partidos”
- c. Así, “En lugar de crear un ambiente propio para el ahorro y utilización eficiente de los recursos públicos, se incentiva a que los partidos políticos opten por utilizar en su totalidad la ministración que éstos reciben, tan solo para evitar que la autoridad electoral les retire cualquier ahorro que se pueda generar.”
- d. “Esto, a su vez, genera estrategias de gasto a corto plazo, [y] elimina las posibilidades de crear campañas y programas de altas miras, mismas que requieren de una visión y manejo de recursos más elevados.”

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

Finalmente, en lo que respecta a la problemática y la parte descriptiva de su Iniciativa, el diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna apunta su posición sobre las ministraciones públicas y las sanciones, así como sus consideraciones sobre la fiscalización electoral en general, bajo las siguientes premisas:

“Se debe reiterar que se reconoce que los partidos políticos están obligados a cubrir sus deudas de manera íntegra. Pero esto no debe ser cubierto a costa de la construcción de estrategias y capacidades orientadas al cumplimiento de su propósito institucional de fomento a los valores democráticos; fortalecimiento de la cultura ciudadana en la integración de los poderes públicos, y; el cumplimiento de los derechos laborales adquiridos de sus trabajadores.”

“Dicho de otra forma, la política de fiscalización electoral debe ser cuidadosa de no menoscabar la función de los partidos políticos como las “verdaderas instituciones de educación política de nuestro pueblo”,<sup>3</sup> ni mucho menos causar un perjuicio a los derechos de sus trabajadores”.

## **II. Bloque analítico y justificativo de la Iniciativa**

Respecto a las premisas analíticas y justificativas de la Iniciativa de mérito, el autor destaca en primer orden algunas consideraciones de tipo histórico e interpretativas sobre el proceso de democratización política en México. Asimismo, destaca el pluripartidismo como base del sistema de partidos en México y de la democracia, haciendo referencia en las siguientes premisas:

- I. Que la “ruta hacia la apertura democrática del régimen político del Estado mexicano se ha distinguido por la transición hacia un sistema de partidos plural y representativo de la sociedad en general. Para llegar al punto en el que ahora nos encontramos, fue necesario obligar al otrora partido hegemónico a reconocer el legítimo derecho que tiene el pueblo de asociarse de forma libre en organizaciones que pudieran desafiar su control sobre las instituciones del país”.

---

<sup>3</sup> Fuente: Iniciativa de mérito: “Cámara de Diputados. `Exposición de motivos de la Iniciativa del Poder Ejecutivo Federal para emitir la Ley para la Elección de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y Presidente de la República, Reglamentaria de los Artículos 60, 74 fracción I, y 97 en su parte conducente, de la Constitución Política de la Federación`, Diario de los Debates de la Legislatura XXXIX, Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año Legislativo, sesión del 07 de diciembre de 1945.  
<http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/39/3er/Ord/19451207.html>”

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

- II. Que “fue como en 1977 se llevó al artículo 41 de nuestra constitución el reconocimiento al carácter de los partidos políticos como entidades de interés público y como organizaciones ciudadanas que hacen posible el acceso al ejercicio del poder público. Con ello, se estableció un vínculo inequívoco entre la facultad que tiene el pueblo a ejercer su soberanía, y la presencia de los partidos políticos como el legítimo vehículo para competir por los espacios para el ejercicio de su soberanía”.
- III. Que “no solo fue suficiente reconocer a los partidos políticos como actores en la competencia electoral, también fue necesario ir construyendo las bases de un ambiente equitativo entre las fuerzas que participan en la arena política. En primera instancia, se abrieron los espacios para que los partidos políticos pudieran tener acceso de forma permanente a los medios de comunicación, con lo que se acabó con el monopolio que un solo partido tenía en el rubro de comunicación política.”
- IV. Que “los esfuerzos para generar equidad en la contienda, condujeron a que en 1996 se modificaran las reglas del financiamiento público (Ramírez y Zepeda, p. 3), para que los partidos políticos que cuentan con el debido registro ante las autoridades electorales, debían tener el derecho a recibir ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y, también, las de carácter específico (CPEUM, art. 41, fr. II).”
- V. Que dicha “disposición constitucional permite que los partidos establecidos, así como aquellos que apenas comienzan su participación en la contienda electoral, tengan una base mínima que les permita cumplir su propósito como los vehículos de la ciudadanía a los espacios de representación pública”.
- VI. Que “conforme la sociedad mexicana ha evolucionado en su entendimiento de derechos y obligaciones sociales, la legislación también ha experimentado cambios que reflejan estos avances. La promoción y defensa de los derechos humanos, así como la lucha por la paridad de género son ejemplo de estos avances. Con ello, la voluntad popular también decidió expandir las funciones de los partidos políticos, para que estos sean agentes que coadyuven a las tareas de promoción y difusión de los valores que, como sociedad, decidimos respaldar”.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

### **III. Bloque propositivo y objeto de la Iniciativa**

El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, proponente de la Iniciativa de mérito destaca que la presente Iniciativa se enfoca y pretende "incidir de forma positiva en el uso que se da a las sanciones en materia electoral". A partir de ello, establece los cuatro ejes fundamentales de su propuesta, que se presentan a continuación:

**Primera propuesta.** – "Por una parte, modificar el primer párrafo de la fracción III del inciso a), numeral 1, del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para fijar un criterio respecto del límite que la autoridad electoral podrá deducir por concepto de sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta, y por tanto, se propone que dicho criterio sea del 25 por ciento de la ministración mensual, que incluso, el organismo nacional electoral en los últimos años ha venido sosteniendo un criterio reiterado en sus resoluciones respecto de las sanciones que impone relacionadas con la reducción de ministraciones y que ascienden al 25 por ciento".

**Segunda propuesta.** – "Por otra parte, se propone adicionar un párrafo tercero a la fracción III del inciso a), numeral 1, del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y un párrafo al inciso d), del numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos. Estas modificaciones pretenden establecer un límite al monto mensual que la autoridad electoral podrá deducir o retener los recursos destinados para las actividades ordinarias permanentes derivado de sanciones u otros conceptos. En consecuencia, el límite propuesto es el mismo que se propone para la retención de la ministración del periodo que corresponda, es decir, un máximo de hasta el 25 por ciento.

**Tercera propuesta.** – "La única excepción [ de esta Iniciativa con proyecto de decreto,] es que derive del incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cuyo caso la reducción podrá llegar hasta el 50 por ciento de la ministración mensual. Esto último, tal y como lo prevé el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".

**Cuarta propuesta.** – "De igual forma, en el régimen transitorio del presente decreto, se propone que las deudas existentes por materia de sanciones o multas, quede sujeto a la nueva redacción de la Ley. También se otorga un plazo de hasta sesenta días para que las autoridades electorales armonicen su regulación interna en materia

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

de fiscalización de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos”.

Con lo anterior, considera el iniciante que: “se fomenta que los partidos políticos puedan establecer estrategias y proyecciones de largo plazo, para cumplir con las tareas que, como sociedad, les hemos venido encargando con el paso hacia la transformación hacia la democracia de la vida pública de México”.

#### **IV. Bloque resolutivo y proyecto de decreto de la Iniciativa**

Con la finalidad de fortalecer el régimen de infracciones que impactan a las ministraciones públicas de los partidos políticos, el diputado iniciante del presente asunto legislativo, propone modificar y adicionar el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como adicionar el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, con base en el siguiente proyecto de decreto:

#### “PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Primero. Se modifica el primer párrafo de la fracción III, del inciso a), del numeral 1, del artículo 456; y se adiciona un párrafo tercero a la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar de la siguiente manera:

#### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos.

I. ...

II. ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES.**

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el **veinticinco** por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución.

Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, periodo que señale la resolución.

**El monto total de la reducción y/o retención de la ministración mensual del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes derivada de cualquier tipo de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos, no podrá exceder el veinticinco por ciento de la ministración mensual que corresponda;**

IV. y V. ...

b) a i) ...

Segundo. Se adiciona un párrafo segundo al inciso d) del numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) a c)

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

**La autoridad electoral no podrá reducir y/o retener más del veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda, derivada de cualquier tipo de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos; salvo lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción III inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Los partidos políticos podrán renunciar parcialmente y, en su caso reintegrar, en cualquier tiempo, su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de dichas actividades y prevelezcan en su financiamiento los recursos públicos sobre los de origen privado, en el caso de catástrofes sufridas en territorio nacional por cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro. El reintegro de recursos correspondientes a financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos también será aplicable tratándose de remanentes del ejercicio respecto de este tipo de financiamiento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación por acuerdo del Consejo General de la autoridad electoral, cuando no hayan sido entregados a los partidos políticos y a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional o instancia equivalente que ostente la representación legal del partido.

En el caso de recursos que ya se hubieran entregado a los partidos políticos o de remanente del ejercicio, por concepto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes, el Comité Ejecutivo Nacional o instancia equivalente que ostente la representación legal del partido tramitará su reintegro ante la Tesorería de la Federación e informará al Consejo General de la autoridad electoral la decisión correspondiente. El reintegro de los remanentes del ejercicio se podrá realizar hasta en tanto no sea presentado a la Unidad Técnica, el informe anual previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la presente Ley.

e) a l) ...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

**Segundo.** Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este decreto.

**Tercero.** Las autoridades electorales competentes tendrán un plazo de treinta días para adecuar la normatividad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este decreto, sin que sea condición para la aplicación y cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en el mismo."

### C. CONSIDERACIONES

La Iniciativa de mérito, como se informa en el apartado: **A. Trámite Legislativo**, fue turnada a esta Comisión de Reforma Política-Electoral, para su Dictamen, por lo que se exponen a continuación, los razonamientos y argumentaciones, con lo que se sustenta el sentido del presente Dictamen.

#### **PRIMERA. – De la Competencia.**

La competencia de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con carácter de Comisión Dictaminadora para estudiar, analizar y resolver el presente asunto legislativo, tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

#### **SEGUNDA. – De la viabilidad y sentido del Dictamen en Positivo.**

Esta Dictaminadora coincide en el interés del proponente con relación al tema de mérito, en virtud de que la disminución a la ministración por multas y sanciones debido a infracciones, impactan directamente en el desarrollo y finalidades de los partidos políticos, en sus actividades cotidianas, permanentes, temporales, así como en las diferentes etapas y momentos de los procesos electorales, sean deliberativos, participativos y representativos; de igual manera, afecta en el activismo de sus afiliados y las relaciones de éstos con sus instituto políticos.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

En el mismo sentido, afecta al desarrollo de las actividades sobre la formación, capacitación o promoción de las libertades democráticas. Es decir, se trata de una afectación de manera integral a todas las actividades que realizan los institutos políticos que impactan en la sociedad, ello en concordancia con lo que establecen algunas fuentes doctrinarias del derecho y de la ciencia política. Al respecto, es importante describir de manera enunciativa, lo que establece la doctrina sobre dichos institutos:<sup>4</sup>

“Son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político.”

“El politólogo Giovanni Sartori concibe que los partidos se conceptualizan a través de tres ideas básicas: [i)...] ii) es parte de un todo, en tanto representa un aspecto y a un grupo específico de la sociedad; y iii) es un conducto de expresión, ya que como canal de expresión biunívoca, los partidos terminan por expresar ante el gobierno las inquietudes de la población y ante la población las decisiones del gobierno. [...]”

Tanto la Constitución Política, como en las leyes secundarias se establecen los principios jurídicos y garantías para que estos institutos puedan realizar sus actividades de manera íntegra en la población. Así, en el orden constitucional (artículo 41), se instituye que: “Los partidos políticos son entidades de interés público” [...] “tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público”.<sup>5</sup>

En el mismo sentido, en la Ley General de Partidos Políticos (artículo 3), se dispone también que: “Los partidos políticos son entidades de interés público [...] y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer

<sup>4</sup> Cfr. Partidos Políticos, Sistema de Investigación Legislativa, Secretaría de Gobernación, documento en línea, dirección, México, 2022, URL: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178#:~:text=Son%20asociaciones%20de%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20en%20el (consulta: 30 de septiembre de 2022)]

<sup>5</sup> Cfr. Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, documento en línea, dirección URL: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm (consulta: 30 de septiembre de 2022)].

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, [asimismo] promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.<sup>6</sup>

En ese orden de ideas, podemos decir que cualquier afectación por pago de multas y sanciones impacta en el desarrollo de las actividades partidarias. Es decir, esta Dictaminadora coincide con el proponente porque reconoce que los partidos políticos están obligados a cubrir sus deudas de manera íntegra, pero esto no debe de ser cubierto a costa de la construcción de estrategias y capacidades orientadas al cumplimiento de su propósito institucional de fomento a los valores democráticos y el fortalecimiento de la cultura en la integración de los poderes públicos, principalmente.

No obstante, al igual que el proponente, esta Dictaminadora también considera pertinente que las sanciones por infracciones tienen una función de reparación del daño, como incentivo para detener a la repetición de las prácticas que dañan la competencia equitativa y mantener una conducta de cumplimiento institucional; pero también consideramos como premisa importante que deben existir límites claros a los montos que pueden ser deducidos al financiamiento público, a fin de no afectar las actividades propias de los partidos y, como resultado, generar repercusiones negativas al ámbito de la competencia electoral.

Los partidos políticos son entidades de interés públicos, por lo que las sanciones no deben ser desproporcionadas, evidentemente a mayor el daño causado por incumplimiento de sus funciones la sanción se incrementa, sin embargo, el hecho mismo de que los institutos políticos son entidades de interés público como se ha dicho, permite reflexionar que la afectación por ese incumplimiento tenga un rango de ponderación que no afecte derechos humanos que se establezcan en un marco del control de constitucionalidad y convencionalidad, en relación a los derechos políticos.

Se debe de procurar que una multa desactive, desincentive o remedie conductas de incumplimiento de acuerdo a la gravedad de los hechos y su afectación, no obstante, se debe proteger que no se generen condiciones financieras desfavorables o adversas a la competencia electoral entre los partidos políticos, por ello coincidimos con el proponente que es importante contar con límites claros al alcance que las multas y sanciones tienen sobre los recursos de los partidos políticos proveniente del financiamiento público.

---

<sup>6</sup> *Cfr.* Ley General del Partidos Políticos, documento en línea, dirección URL: [<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (consulta: 30 de septiembre de 2022)].

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

En el mismo sentido, es importante la atención que pone el proponente cuando argumenta sobre una práctica que la autoridad electoral ha venido utilizando, a fin de liquidar las deudas generadas a partir de la acumulación de multas y sanciones, la cual consiste en retener el total de los remanentes que quedan de las ministraciones que reciben los partidos políticos. En ese sentido, dice al autor “no se niega la obligación de cumplir con el pago del total de las multas [...] sin embargo utilizar la totalidad de los remanentes del financiamiento público [...] crea un incentivo perverso”.

Al respecto porque se considera en lugar de crear un ambiente propio para el ahorro y utilización eficiente de los recursos públicos, se incentiva a que los partidos políticos opten por utilizar en su totalidad la ministración que reciben, tan solo para evitar que la autoridad electoral les retire cualquier ahorro que se pueda generar, en lugar de forjar estrategias de planeación o una política de gasto racional de los partidos políticos. En ese sentido se genera incertidumbre en el uso de los recursos públicos.

Cabe adicionar que la instrumentación de sanciones pecuniarias a los partidos políticos es una práctica recurrente en todos los países democráticos, sin embargo, algunos países, particularmente de América Latina, imponen sanciones que tienen como objetivo persuadirlos de no incurrir en faltas graves, sin poner en riesgo sus finanzas, y por lo tanto se resguarda su función constitucional y legal.

De acuerdo con la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados de la Cámara de Diputados de esta LXV Legislatura del Congreso de la Unión, en materia de derecho comparado relacionado con la aplicación de multas para los partidos políticos en algunos países de América Latina, se observa lo siguiente:

En Argentina, en diversos artículos de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos establece lo siguiente:

- a. El artículo 65 establece que la violación del cumplimiento del destino de los fondos del artículo 12, implicará una multa del doble del valor no asignado a la educación y formación en la próxima distribución del fondo partidario permanente.
- b. El artículo 12 determina que los partidos deberán destinar por lo menos el 20% de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación. Asimismo, se establece que por lo menos un 30% del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta años.

- c. El artículo 67 determina que el incumplimiento en tiempo y forma de la presentación de sus cartas orgánicas; sus estados contables anuales; el informe detallado y el informe final de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, con indicación de los ingresos y egresos, facultará al juez a aplicar una multa por presentación extemporánea equivalente al 0,2%, por cada día de demora del total de fondos públicos que le correspondieren a la agrupación política en la próxima distribución del fondo partidario permanente.

En Guatemala, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85, en su artículo 90 se establece que se sancionará con multa al partido político que:

- a. No presente al Registro de Ciudadanos dentro del plazo de treinta días, para su inscripción, copia certificada del acta de toda asamblea nacional, departamental o municipal; e incumpla alguna resolución o disposición escrita, del Tribunal Supremo Electoral, después de haber sido amonestado;
- b. No presentar en tiempo la documentación necesaria para inscribir la fusión de que sea parte. Todos los partidos políticos participantes en la fusión, serán solidariamente responsables por la multa que se imponga; asimismo, que no presente para su inscripción, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la escritura pública respectiva, cualquier modificación a su escritura constitutiva;
- c. Levante acta en forma no establecida en la presente Ley, las cuales en todo caso son nulas; y no haga del conocimiento del Registro de Ciudadanos el cambio de dirección de las oficinas centrales del partido que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se realice el cambio;
- d. Incumpla las obligaciones relativas a las normas del financiamiento o sobrepase los límites máximos de gasto en propaganda electoral establecidos por el Tribunal Supremo Electoral; así como los límites y procedimientos de financiamiento privado que establece la presente Ley y su reglamento;

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

- e. Incumpla los requerimientos del Inspector General del Tribunal Supremo Electoral, conforme a lo establecido en la presente Ley y su reglamento; así como las disposiciones sobre transparencia, publicidad de los registros contables, o restrinja el acceso a la información que debe ser pública; o las disposiciones que regulan la celebración de las asambleas partidarias; y con el procedimiento para contratación de medios de comunicación social; o
- f. Difunda propaganda electoral por cualquier medio de comunicación, que contenga expresiones que contravengan la legislación ordinaria, o que atenten en contra de las organizaciones políticas, sus candidatos y sus miembros. La multa se impondrá por cada valla, por medio de comunicación escrito y por tiempo de aire y medio de comunicación; incurra en las prohibiciones contenidas en el artículo 223 de la presente Ley; y realice propaganda electoral fuera de los límites temporales o en contravención con las disposiciones de la presente Ley.

El monto de las multas imponibles se contempla entre el equivalente en moneda nacional, de quinientos a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad y dependiendo de diversos parámetros que van de los cinco mil dólares a cincuenta mil dólares; y a doscientos cincuenta mil dólares.

En Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, se establece que:

- a. En su artículo 278, que las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, [...] Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:
  - Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral, en el caso de representantes legales, candidatos, responsables económicos y jefes de campaña de las organizaciones políticas.
  - La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio, televisión, medios digitales o prensa escrita, para realizar campaña electoral, y realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.
- b. En su artículo 279, determina que las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

salarios básicos unificados, [...] Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

- Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes, las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral; e incurrir en actos de violencia política de género.
- c. En su artículo 281, determina que las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:
- Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, e inobservancia, entre otros.
  - Las organizaciones políticas, los responsables de las organizaciones o procuradores comunes en caso de alianzas; los responsables económicos y jefes de campaña que incurran en gastos electorales que sobrepasen los montos máximos, entre otros.
  - En caso de aportes ilícitos, se sancionará a las personas candidatas o electas, se le multará con el doble del aporte ilícito recibido. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten recursos económicos, así como a los demás responsables solidarios, entre otros.

Para el 2022, el salario básico unificado en Ecuador se fijó en 425 dólares mensuales de los Estados Unidos de América.

### D. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y adiciona el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones.

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

**PRIMERO.** – Han quedado, por esta Comisión de Reforma Política-Electoral, estudiados, sustentados, y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que adiciona el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones.

Iniciativa presentada en fecha 27 de septiembre de 2022 y turnada a esta Comisión de Reforma Política-Electoral de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en fecha 28 de septiembre del año en curso.

**SEGUNDO.** – Se da como resultado aprobar *en sentido positivo y con modificaciones*, referentes a los contenidos de las adiciones de un tercer párrafo a la fracción III, del inciso a) del numeral 1 del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de un párrafo que se adiciona al inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, para consolidar un mejor uso del lenguaje y de la técnica jurídica-legislativa. Así, las modificaciones de esta Dictaminadora al Proyecto de Decreto propuesto, consistieron en suprimir de los párrafos que se adicionan, de los artículos 456 y 23 de mérito, las palabras: **“de cualquier tipo”** y precisar las excepciones.

Lo anterior, debido a que existe contradicción entre los párrafos que se propusieron adicionar por parte del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, porque las infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público, es decir, en este supuesto las sanciones no se reducirán hasta un 25%, se mantienen hasta el 50%, como lo establece el mismo artículo vigente.

Para dar claridad al resultado del presente Dictamen, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y los textos que se proponen en la Iniciativa, relativos a los artículos 456 y 23 de las leyes enunciadas, respectivamente.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

**Cuadro comparativo**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 456.</b>  <b>1.</b> Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Respecto de los partidos políticos:</p> <p><b>I.</b> ....</p> <p><b>II.</b> ....</p> <p><b>III.</b> Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</p>	<p><b>Artículo 456.</b>  <b>1.</b> Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Respecto de los partidos políticos:</p> <p><b>I.</b> ....</p> <p><b>II.</b> ....</p> <p><b>III.</b> Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el <b>veinticinco</b> por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</p>

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

<p>Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</p> <p><b>El monto total de la reducción y/o retención de la ministración mensual del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes derivada de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos, no podrá exceder el veinticinco por ciento de la ministración</b></p>
---	---

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

<p><b>IV.....</b></p> <p><b>V. ....</b></p> <p><b>b). al i). ....</b></p>	<p><b>mensual que corresponda, con excepción de las infracciones referidas en el párrafo anterior.</b></p> <p><b>IV.....</b></p> <p><b>V. ....</b></p> <p><b>b). al i). ....</b></p>
---	--

### Ley General de Partidos Políticos

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 23.</b> <b>1.</b> Son derechos de los partidos políticos:</p> <p><b>a). a c). ....</b></p> <p><b>d)</b> Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 23.</b> <b>1.</b> Son derechos de los partidos políticos:</p> <p><b>a). a c). ....</b></p> <p><b>d)</b> Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.</p> <p><b>La autoridad electoral no podrá reducir y/o retener más del</b></p>

**COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES.**

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>e). al I). ...</p>	<p><b>veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos; salvo lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción III, inciso a), del numeral 1, del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>e). al I). ...</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en</b></p>

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES.**

	<p><b>el Diario Oficial de la Federación.</b></p> <p><b>Segundo.</b> Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> Las autoridades electorales competentes tendrán un plazo de treinta días para adecuar la normatividad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este decreto, sin que sea condición para la aplicación y cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en el mismo.</p>
--	---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

## **E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión de Reforma Política-Electoral concluye la viabilidad del siguiente Proyecto de Decreto de la Iniciativa en referencia, que reforma y adiciona el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y adiciona el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de reducción de montos por infracciones, para quedar como sigue:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**Artículo Primero.** - Se **reforma** el primer párrafo de la fracción III, del inciso a), del numeral 1 del artículo 456 y se **adiciona** un tercer párrafo a la fracción III, del inciso a) del numeral 1 del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 456.**

**1. ...**

**a) ...**

**I. y II. ...**

**III.** Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el **veinticinco** por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución.

**...**

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

**El monto total de la reducción y/o retención de la ministración mensual del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes derivada de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos, no podrá exceder el veinticinco por ciento de la ministración mensual que corresponda, con excepción de las infracciones referidas en el párrafo anterior;**

**IV. y V. ...**

**b) a i) ...**

**Artículo Segundo.-** Se **adiciona** un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al inciso d), del numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

**Artículo 23.**

**1.** Son derechos de los partidos políticos:

**a) a c) ...**

**d). ...**

**La autoridad electoral no podrá reducir y/o retener más del veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda, derivada de multas, descuentos, remanentes u otros conceptos; salvo lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción III, inciso a), del numeral 1, del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

...

## COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE **DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES**.

...

...

...

e) a l) ...

### Transitorios

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este Decreto.

**Tercero.**- Las autoridades electorales competentes tendrán un plazo de treinta días para adecuar la normatividad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, sin que sea condición para la aplicación y cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en el mismo.

Dado en el Salón de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de octubre de 2022.

**Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-  
Electoral**  
**LXV**  
 Ordinario

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 2. Votación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con numero de Expediente 4481

**INTEGRANTES** Comisión de Reforma Política-Electoral

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	796DCA02CC429F0A9A80718D21BA4 B94013E78345FE63892E31A85797F7 24965D4CB123362FBCE89B9743232 293095C1839711B4B7CBF666245B0B F177DFD123
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	A5B516EB2D3305EFF1F1EE124BED D2D8A873321256A880D788F5088BB D24F952A828E212FD2D77233B0386 BC25FB763208A92C5E1FA5E3BBCC 17C09B2AAD8D39
 Armando Tejeda Cid	Abstención	B60FCA93FD569B11186AA566FF8F4 28D242FD6EDD90CA455DFA5578947 C4FB46E6F40B010E987D43600C77D D7D200A15643AC9C5D032D0488FD4 8393B6B28828
 Carlos Alberto Puente Salas	A favor	1F3ADBAB903E7DF375D5A934F3547 5BCF9A61B96ED0C160DD35DA15DC 7463610028521D028CB31BD7922D12 52561A1C2DC8B929391F4E44ED445 013F2F0ADA72
 Cristina Ruiz Sandoval	A favor	9612C4AB48B645D1BE6F971FC7D84 C890BEFE5C29E5979E6B80A8AB615 27D13CEF7C6D446EE921AEE177EE A2FE08FAF9390DD8CBF41871ACD4 525E66DD188D57

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-  
Electoral  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** 2. Votación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con número de Expediente 4481

**INTEGRANTES** Comisión de Reforma Política-Electoral



Elizabeth Pérez Valdez

Abstención

38E597EEC0392D735A661C2839954  
E6CE8FAE0B09E9D08AC333C1BD87  
AF4C2CC23EA362F9FD668A03E46A3  
94B77E0752C8C15904AF26915A7801  
35DDDC9BB03C



Esther Berenice Martínez Díaz

A favor

232293AB2AA205D8E20349C5F024D  
001B889E2F2E41E319F3FE6BACC3F  
53AC3A03341FE203A30BCCBF6EC5  
23000174A1CACAEB101DC59E0B5F7  
EF789095C65F0



Fausto Gallardo García

A favor

9EE58B786630333A411000D2C2862B  
019F77882A43DEDD76BA477FE8387  
3F4D76108DDEBBBE55BEC5B0C9EA  
5CD4A9DDA2786A3DC09A946EAAAC5  
40347A2A636CF



Fernando Marín Díaz

A favor

82507A2F04C31280EFA0B870201323  
604A84B30DA181A78C40C64EAEAF1  
7E4F08CDE518F98A5A2CE687A0EA  
D54B35DD0B7F7C3613EE1B8831462  
01C424E6A813



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

848DBDC174D41087DC6EB577BD94  
61EF0CCEFA35C26DCA87B39C63FD  
17A86872577ACE79D316BBCB62669  
0F3E18B54B655305F482301FB860B1  
84FEDCD4742B0



Gustavo Contreras Montes

A favor

7B0B546EA194DAAEEDEDE2B76E33  
E01B17870AD0A924F11990C3A50B1  
C42103A01E06F9EECDA557DED597  
B06A56F4427D88875AB02D91ADFE5  
D5DA0D73413815

**Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-Electoral**

**LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. Votacion del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con número de Expediente 4481

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral



Hamlet García Almaguer

A favor

F1A533B4D33993C3DC4085FCD689F  
677920B15DE3CDEC6914F81194DA3  
55BE48089F197C0691C88B69B12CF  
4E42F3DF58B3100D8C29DBDF2B36F  
45A226EA47EB



Hirepan Maya Martínez

A favor

E5771B020A575F4C411B8429F51A0F  
6213E9E0A4A8002C578FCB136CC58  
1E739A18E38DDA97D056A44F94E97  
9A0CD0D065A8358FEA40BDD511567  
C16F11D3968



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

Abstención

DA55B46179436C4B2615B9265EB29  
88A85B94B017539840EE010F314B88  
565EB551942875E748570259F3B8D0  
C1DCF7A214332E4D7830583097957  
DFB52CDECA



Jaime Bueno Zertuche

A favor

1CA523181CB6C4555C2886A7B492E  
2BB4E2A476F22AEE90147AE1CE8D  
A86326F0EA4A346DC7D5FE25ECA2  
00CB2CF15A60EA42493444F614D42  
9F276BD24BD46D



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

5A55C5437FE7040DE30BC1FA2AC61  
8BD361C794D33DD61B2EF840EA223  
ACDDFC8A97598FD10569FE0B9798  
DFE6694AE3ED6AB7645D4DDF1CF3  
4C5B3B2EB69315



Javier Casique Zárate

A favor

E07F2C87071C91BF843872F551976A  
3BE182C7117A3E4079149C620C25C  
FC56C1A2E6D4C5C0D4B74D5D6C24  
A4D85337212D15DAFAA73C0341BAA  
AE9EDBC3F201

**Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-Electoral**  
**LXV**  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** 2. Votación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con número de Expediente 4481

**INTEGRANTES** Comisión de Reforma Política-Electoral



Jorge Arturo Espadas Galván

Abstención

CC4E0354FC1C383CFB1DB88BB264  
C40D1E3F871EE778459307A0C468E  
553A79703BBF3B42EAA96DFD4B14F  
E56C04C529942F2BB6F3E041BBE91  
4710A66785B4F



Jorge Triana Tena

Abstención

D55F176F9E49F969B6891B0FCBEFD  
B455E49B94032AAC21D0E1C2503DA  
ED9465D69B78BDA42A9105816FA9F  
9451648B6BAE2ACEC564BB67C102A  
466D990AA5A9



José Elías Lixa Abimerhi

Abstención

434AE4E2E2403980BFC01649E65866  
242A31A3BC65B3F5F4F1565B94C15  
47CC86EB391383CBE19561031D6B6  
5020784CBCC1E7F8B330FAB44D63B  
C5607B9FD46



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

C1DFA8DA6E6D01FD98C75FAC5C0  
D6DBFE3F9D6A51AA08F544E126D67  
2E6D385D07976488B533ADC7A53C1  
EF0CD88142F65470E2042A7D94978  
C8C3028E146508



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

CCC79BAC0BDBEBA600D3DD915A7  
2826D30CF186B47B9C93D916A8ED8  
3C14BAF2133D5816E370C7B4076DF  
A0C0FC01F7B6712AA88A509F261F8  
4F0C62001CD5AE



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

4BA0F529FAA3A8792EE4A591D317B  
3A7A8BD66BD2E238E4106C029ED8  
E781B9D503696F531FE35E7F404EE  
459C97BF3FEBA52C85BF4ED61D7C  
6DD9400EBFCE75

**Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-Electoral**

**LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. Votación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con numero de Expediente 4481

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

A favor

23506EE4AF6C058714C0352A43BEF  
4774918D6B09020C4340380B2C2993  
3A6BF76970968001E67843E2C2518A  
A035AA1BFC3A60640213D704ACA70  
7D43A625DB



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

A2DE71AECC96BEA15DFC1E31A5D5  
9F36B4084F75B54F8926BE6A46FF07  
FCE1C3BDEC04108646E57A6DB25C  
E746AACFA3A785BE0391D2462D8E  
BC2DDCDC28C048



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Abstención

6D4147CECC218DA74AD382E984F91  
BC986DA6F75DBB1207812295396DB  
9BAABE04663D0DD79175DED106DC  
D115E322BB4294C7C5EB067ABD195  
5B8117A39B570



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

717D49277530614C6ED43D8FD2AFE  
A7872859ADB7B53007E75DBED6A7B  
C9DF38E39F31058D4F7F78FF0A690  
EFD2FD8BFE8092E0FC948EC4443F3  
F50B2E21E8D3



Paulo Gonzalo Martínez López

Abstención

FF5A1ED497C38DDB565BFB948BB5  
B478955A0D224D87F0E0CF4F0EA67  
46AF9918280BB8D198C201419D5585  
D1B8E9C6378E8009C588932ADD82F  
B836D7BEA82C



Pedro Vázquez González

A favor

E96FDB987186AECC07C6D1D19F0C  
7FAE72DCD3E5C94BAB005C05C7B4  
CBDDD7C67C5B6DE9DD726EB02B3  
F93145A149EC76160280C13532CF8E  
19715C57347A73B

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-  
 Electoral  
**LXV**  
 Ordinario

**NOMBRE TEMA** 2. Votación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con número de Expediente 4481

**INTEGRANTES** Comisión de Reforma Política-Electoral



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

6BE7220ED422185E057E4E8826C86  
 DAB6E333E0FD1061417583FCB7FCE  
 EC08CFD18573070396ABC816BC150  
 F9D79AFA10581BB43E27AF3D9D6B5  
 E7C15F0CFE36



Rafael Hernández Villalpando

A favor

50EC7E1C5959240792DF7680273C28  
 AC92DE5DF202905FF57AD9FE44470  
 3C7C81669B5E3CFE6AE2A6251C3D  
 1EF9333D27828BB514A58CA30F0BC  
 2EFBE8739E0D



Raquel Bonilla Herrera

A favor

AC5219B2C22BF5D6C036FB616AC3  
 FEA097DC11C63E7F700D170048FE4  
 5DA4842037DE1ED7CB9D35EBCB68  
 D14903B8A44F1CB87985B832D804E  
 A68B48B7868EF3



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

7A787CADE4203745215184DDE251A  
 2CCAF2B8CDB5C5078A886CBCB5E2  
 2938B2A493C3A9433E073129CA4E5  
 044EBC8873FF4BBA7843013FC5D4F  
 87A8910BB6A67



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

8EE1E1C4D71239E6D22D474B86CB3  
 6C3AA7EFE156952E8B8F7391E978D  
 6751892FE6C2CBD9C2C24A1430C74  
 26761DDBF69671644EAE935F492FF  
 ED2D734A747C



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

EA18B0BBA6F8CCA9DBC07B833A29  
 A34A34F125D7086A5B3DE3BE1F7AC  
 D2820C9E4A682317D151C641C6446  
 CDE18E16E0CDC693927CAA209D07  
 06C21CC89789B7

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Política-  
Electoral

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. Votación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con número de Expediente 4481

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral



Víctor Manuel Pérez Díaz

Abstención

18488FDDA2F0582CC56DD1FE8CAD  
C56B39583AB35769A442889350CDE  
980756CE399ACC9C815675E09FD6E  
493B7002BF953E9A4FDAEB9A81626  
637CA1BA7C1B4



Xavier Azuara Zúñiga

Abstención

8F65D0D27B8DC3A98465B10D403A0  
FFE6747D13924333BB07847D3530  
BD78B60447CD7722AB41F4C17F4C6  
A179640032F0D4FF5F892D9C1B0B8  
6C287174987B



Yolis Jiménez Ramírez

A favor

952D18ED40D97EAE1B66A6B54690B  
058E3CD05A83F832799A3C5239CB3  
1B37B1E12E9B787BE174BA26B02D8  
8570C84FE4E1B63E80432700EAAFF  
5D4964388415

Total 38

PAN  
①

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente**

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

11 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El suscrito Diputado **Xavier Azuara Zúñiga** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforman el primer y tercer párrafos de la fracción III del apartado a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el párrafo segundo del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos previstos en el Dictamen de la Comisión de Reforma Política- Electoral, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorio</b>	<b>Transitorio</b>
<b>Segundo.</b> Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este decreto.	<b>Segundo.</b> Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas en el presente decreto, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, entraran en vigor a partir del ejercicio fiscal en que se apruebe.  Respecto a las obligaciones en materia de fiscalización emitidas con anterioridad al presente decreto, serán acatadas conforme a la normatividad aplicable vigente de dichos ejercicios fiscales.

Atentamente

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA**

11 OCT 2022

**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputada **ELIZABETH PÉREZ VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Reforma política-electoral con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se adiciona el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de reducción de montos por infracciones, que modifica

Para quedar como sigue:

<b>Dictamen de la Comisión de Reforma política-electoral con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se adiciona el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de reducción de montos por infracciones.</b>	
<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
...	...
<b>Segundo.</b> - Todas las obligaciones en materia de fiscalización emitidas <del>con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto</del> deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del	<b>Segundo.</b> - Todas las obligaciones en materia de fiscalización deberán ajustarse de manera inmediata a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de

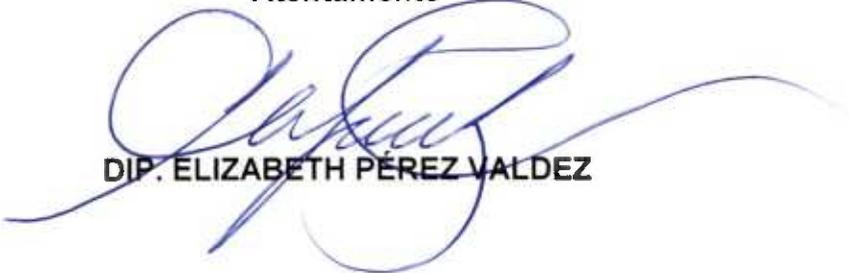
inciso a) del numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este Decreto.

Tercero. - Las autoridades electorales competentes tendrán un plazo de treinta días para adecuar la normatividad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, ~~sin que sea condición para la aplicación y cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en el mismo.~~

Instituciones y Procedimientos Electorales y en el segundo párrafo, del inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, ambos adicionados en este Decreto.

Tercero. - Las autoridades electorales competentes tendrán un plazo de treinta días para adecuar la normatividad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este Decreto.

Atentamente



DIP. ELIZABETH PÉREZ VALDEZ

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)**

**COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

Esta Comisión, con fundamento en lo que disponen los artículos, 39 numeral 1 y 45 numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el quince de diciembre de dos mil veintiuno, el diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 62 y 63 de Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad para su estudio y análisis correspondiente.
3. El veinte de enero de dos mil veintidós se recibió en las oficinas de la Diputada Presidenta de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. D.G.P.L. 65-II-4-359 Exp. 1643.
- 4.- El treinta de marzo, se remitió oficio de la mesa directiva por el que se autorizó la prórroga del asunto de referencia.
- 5.- El treinta de marzo de dos mil veintidós, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, aprobaron el presente dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comienza su exposición de motivos mencionando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) estableció las metas de cambio climático asumidos por México, teniendo como principal objetivo estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) inducidas por los seres humanos y que resultan peligrosas para el medio ambiente y en el sistema climático, en un marco temporal que permita a los ecosistemas adaptarse de forma natural y el desarrollo sostenible.

El proponente señala que de esta Convención derivaron el Protocolo de Kyoto y después en su sustitución el Acuerdo de París. Ambos instrumentos establecieron la meta concreta de mantener el aumento de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C e incluso impulsar los esfuerzos para limitar aún más este aumento a 1.5°C por encima de los niveles preindustriales.

El diputado indica que para alcanzar estos objetivos el Acuerdo de París establece las contribuciones determinadas a nivel nacional (conocidas como NDC, por sus siglas en inglés) a través de las cuales los países comunican las medidas que tomarán para reducir sus emisiones de GEI.

El legislador señala que la contribución determinada a nivel nacional establecida por México contiene dos componentes a cumplir al 2030, uno de mitigación y otro de adaptación, y a su vez el componente de adaptación contempla dos tipos de medidas: las no condicionadas y condicionadas.

El cumplimiento del componente “no condicionado” depende de los recursos que tenga el Estado mexicano, mientras que el “condicionado” depende de los recursos adicionales que provienen del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en donde los países desarrollados proveen recursos a los países en desarrollo para lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología.

Conforme al Acuerdo de París, los países Partes tienen que reembolsar y robustecer cada 5 años su contribución determinada a nivel nacional para lograr medidas climáticas cada vez más ambiciosas, tanto en las emisiones que mitigan como en las políticas de adaptación, de modo que se contribuya a alcanzar la meta de 1.5°C de aumento de la temperatura con respecto a la época preindustrial.

Derivado de este compromiso, en la reciente COP26 en materia de cambio Climático, 151 países presentaron nuevos planes climáticos para reducir sus emisiones para 2030,

respecto a los cuales, 143 Partes presentaron o actualizaron sus contribuciones, cuyas emisiones totales de GEI serán aproximadamente un 9% inferiores al nivel de 2010 para 2030. Y dentro de este grupo, 71 países comunicaron un objetivo de neutralidad de carbono hacia 2050.

El iniciador menciona que México hizo entrega de la actualización de su contribución determinada a nivel nacional el 30 de diciembre de 2020. En dicho documento se establece el mismo porcentaje de reducciones que se había presentado en 2015, es decir, 22% de emisiones de GEI y 51% de carbono al 2030, asimismo reitera la meta de eliminar la deforestación neta para el año 2030, y ajustar ligeramente el alza de la línea base de emisiones, lo cual, menciona el proponente, no sólo contraviene el propio objetivo del Acuerdo de París de establecer los ciclos periódicos de revisión, sino contraviene la propia Constitución al no adoptar acciones progresivas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano de toda su población; particularmente, de la juventud y la niñez de este país, las poblaciones vulnerables y los pueblos indígenas, quienes son las más afectados por los efectos del cambio climático.

Es por ello, que resulta sustancial el establecer términos diferenciados para las revisiones que se hagan a la Estrategia Nacional de Cambio Climático -ENCC- y a la contribución determinada a nivel nacional, a fin de que estas revisiones se realicen bajo términos distintos. Consecuentemente, se proponen las siguientes modificaciones:

1. Reformar los artículos 61 y 62 de la Ley General de Cambio Climático -LGCC-, a fin de incluir como plazo para el establecimiento de los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional el término de 5 años, además de 10, 20 y 40 años que actualmente ya contempla la Estrategia, así como también establecer para el plazo de la revisión de esta Estrategia el término de 5 años. Lo anterior para empatar los términos para la revisión de las metas, escenarios, proyecciones y acciones que establece la Estrategia y la contribución determinada a nivel nacional.

2. Se propone la modificación del artículo 63 de la LGCC, a fin de que los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional se realicen conforme a las metas que se establezcan en la contribución determinada a nivel nacional, en las que se establecen los compromisos generados por el gobierno mexicano, las cuales deben de sujetarse a una revisión periódica en términos de lo establecido en el Acuerdo de París y los acuerdos generados en las decisiones que devienen de las necesidades y urgencias en el contexto internacional. Es por ello, que se estima que se debe de privilegiar las metas que derivan

del contexto internacional para después establecerlas en la estrategia considerando las propias necesidades y capacidades nacionales.

3. Igualmente, se propone reformar el párrafo tercero del artículo 63 de la LGCC a fin de que la contribución determinada a nivel nacional no se realice conforme a lo establecido en la Estrategia, sino que esta pueda ser más flexible a las necesidades y acuerdos que se generen en la esfera internacional, con el objetivo de garantizar que las metas de reducción de emisiones de GEI y de carbono negro cada vez sean más ambiciosas y progresivas, y que contribuyan a dar cumplimiento a los acuerdos internacionales que deriven del Acuerdo de París, y principalmente a estabilizar la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C, y de ser posible de los 1,5 °C respecto a los niveles preindustriales.

Además, se propone modificar el párrafo sexto del artículo 63 de la LGCC con la finalidad de establecer como facultad de la SEMARNAT la de revisar la contribución determinada a nivel nacional cada 5 años conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.

4. Asimismo, se propone eliminar las metas de reducción de emisiones de GEI y de carbono negro que fueron establecidas en los artículos transitorios de la presente ley en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, con el objeto de que los mismos sean establecidos únicamente en la contribución determinada a nivel nacional que sean presentadas y actualizadas por el Estado Mexicano ante la CMNUCC, a fin de que estas metas puedan ser más flexibles y modificables y no dependan de lo establecido en la Ley.

5. Por último, se propone modificar las referencias que se hacen a la contribución determinada a nivel nacional en la LGCC, en la que se usan dos denominaciones distintas, haciendo referencia en algunos artículos a las "contribuciones determinadas a nivel nacional" y en otros como "contribuciones nacionalmente determinadas" cuando el artículo 3, fracción X de la LGCC específicamente la define como "contribución determinada a nivel nacional"

A la luz de lo anterior, la iniciativa materia del presente dictamen propone las siguientes modificaciones y adiciones a la LGCC, mismas que para mayor claridad se presentan en un cuadro comparativo en el que se pueden advertir los cambios propuestos:

Ley General de Cambio Climático en vigor	Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa
<p><b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.</p> <p>Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.</p> <p>En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.</p>	<p><b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada <b>cinco</b>, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados.</p> <p>Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes <b>de la Estrategia conforme a los compromisos que se establezcan en</b></p> <p><b>La contribución determinada a nivel nacional para contribuir a la estabilización de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C y de ser posible de los 1.5°C respecto a los niveles preindustriales.</b></p> <p>Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.</p> <p>En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

<p><b>Artículo 62.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte y cuarenta años.</p>	<p><b>Artículo 62.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a cinco, diez, veinte y cuarenta años.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París. Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</p> <p>La contribución nacionalmente determinada constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en concordancia con lo establecido por la Estrategia Nacional de Cambio Climático.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París.</p> <p>La contribución determinada a nivel <b>nacional</b> constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se <b>establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven del Acuerdo de París, y a estabilizar la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C, y de ser posible de los 1,5°C respecto a los niveles preindustriales.</b></p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

<p>La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En la elaboración de la contribución nacionalmente determinada se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la contribución nacionalmente determinada según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p>	<p>La Secretaría elaborará la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar <b>por lo menos cada 5 años</b> la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p> <p><b>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</b></p> <p>En la elaboración de la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
<p>...</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> El país asume el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento de emisiones con respecto a la línea de base; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Las metas mencionadas podrán alcanzarse si se establece un régimen internacional que disponga de mecanismos de apoyo financiero y tecnológico por parte de países desarrollados hacia países en desarrollo entre los que se incluye los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Estas metas se revisarán cuando se publique la siguiente Estrategia Nacional. Asimismo, el país se compromete a reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base.</p> <p>Este compromiso, asumido como Contribución determinada a nivel nacional, implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en</p>	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p> <p><b>Segundo.</b> Se eliminan las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro que fueron establecidas en los artículos transitorios de la presente ley en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, las cuales serán establecidas en la contribución determinada a nivel nacional que sean presentadas y actualizadas por el Estado Mexicano.</p>

<p>alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.</p> <p>La reducción del veintidós por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero se conseguirá a través del compromiso de los diferentes sectores participantes, de acuerdo con las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento.</p> <p>Las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro al 2030 se podrán incrementar hasta un treinta y seis por ciento y setenta por ciento respectivamente, de manera condicionada sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.</p>	<p><b>Tercero.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas que se incluyan en la próxima Estrategia Nacional de Cambio climático se realizará con una visión de cinco, diez y cuarenta años.</p>
---	--

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad presentamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **A) EN LO GENERAL**

1.- El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas mismo que señala: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." Esto implica que las autoridades de los diversos órdenes de gobierno deben garantizar

2.- La Ley General de Cambio Climático -LGCC-, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico es de orden público e interés general y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

3.- La promulgación de LGCC, publicada el 6 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, obedeció a la inquietud de los especialistas al observar la situación relativa a la alteración de la composición de la atmósfera debido a la intervención de elementos por las actividades diversas del ser humano. Conforme a las consideraciones del dictamen aprobado por el Senado de la República el 15 de noviembre de 2011 por el que expide la Ley General de Cambio Climático, "la quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y para el transporte, el manejo y disposición final de residuos, así como el cambio del uso del suelo, emiten a la atmósfera, el principal gas de efecto invernadero de origen antropógeno, el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)".

### **B) EN LO PARTICULAR**

1.- Las Conferencias de las Partes (COP) celebradas desde 1995 contribuyen a tomar conciencia sobre el aumento de la temperatura y realizar acciones para mitigar los efectos del cambio climático. La COP21 de 2015 generó un instrumento vinculante ante la urgencia de plantear ambiciosas metas, planes y acciones conocido como el Acuerdo de París, tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante, adoptado por 196 estados parte, el 12 de diciembre de 2015.

2.- En México, este Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores el 14 de septiembre de 2016 y publicado el 17 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación en vigor desde el 4 de noviembre de 2016. En 2020, los estados parte presentaron sus

planes de acción climática conocidos como contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) por los que deciden las medidas a tomar para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y cumplir con los objetivos del Acuerdo además de plantear acciones para crear resiliencia y adaptarse a los efectos del cambio climático.

3.- De esta forma, México debería adoptar acciones para contribuir con los esfuerzos por limitar el aumento de la temperatura media por debajo de los 2 °C e idealmente en 1,5 °C además de otras como las desarrolladas nacionalmente para reducir las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero -GEI- fortaleciendo las capacidades de adaptación mediante su Contribución Determinada a nivel Nacional –NDC- presentado en marzo de 2015 estimando que las emisiones nacionales eran de 700 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente representando el 1.3% de las emisiones mundiales poniendo a México como el decimotercer país emisor de GEI.<sup>i</sup>

4.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático -INECC- órgano sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y conforme a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, la Contribución de México contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación<sup>ii</sup>. El componente de adaptación contempla dos tipos de medidas: las no condicionadas, que se refieren a aquellas que el país puede solventar con sus propios recursos, y las medidas condicionadas, que requieren del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en el cual México pudiera obtener recursos adicionales y lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología.

5.- De acuerdo con el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés)<sup>iii</sup>, "(...) las brechas entre las medidas adoptadas y lo que se necesita para hacer frente a los riesgos crecientes son cada vez más profundas."<sup>iv</sup> El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente abordó las brechas existentes y reafirmó que, si todos los países cumplieran con los compromisos trazados y lo planteado en las NDC, la temperatura global incrementará por encima de los 2.7° C lo que no estaría acorde con los objetivos planteados por el Acuerdo de París, advirtiéndose de un aumento en la temperatura global de 1.2°C incrementándose la frecuencia e intensidad de las sequías, tormentas y demás fenómenos hidrometeorológicos.

6.- El 09 de agosto de 2021, el último informe del IPCC corroboró la necesidad e importancia de incrementar la ambición de las metas y objetivos en materia de mitigación. El 20 y el 40% de la población está sufriendo un aumento en la temperatura de 1.5 °C lo que trae, en consecuencia, una alteración de los ciclos de los ecosistemas. En México, el 2020 fue el año más caliente registrado rebasando los 1.5 grados de aumento por

arriba de 1.6 grados debido a la variabilidad natural y a la tendencia de calentamiento según advirtieron expertos del Programa de Investigación en Cambio Climático de la Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM-<sup>v</sup> Un aumento de 2°C significaría un riesgo a la seguridad alimentaria, a la salud y seguridad de la población dada la frecuencia con la que ocurrirían los fenómenos hidrometeorológicos y la magnitud de sus impactos. De no incrementarse la ambición en materia de mitigación las consecuencias de experimentar un incremento cercano al 2.7°C sería catastrófico.

7.- Una de las medidas para mitigar este calentamiento son las revisiones periódicas a los instrumentos señalados en la Ley General de Cambio Climático con el fin de evaluar, identificar y replicar las líneas de acción con resultados positivos o replantear las estrategias que impliquen objetivos más comprometidos y certeros que desaceleren el incremento de la temperatura atmosférica. Es por eso por lo que los compromisos que México a nivel internacional deben definir y coordinar las acciones derivadas de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, con base en lo dispuesto en la contribución determinada a nivel Nacional, haciendo especial énfasis en que el NDC debería actualizarse cada 5 años.

8.- El Acuerdo de París reconoce que los objetivos a largo plazo especificados en sus artículos 2 y 4.1 se alcanzarán en un aumento de la ambición global e individual conforme al paso del tiempo. Las contribuciones determinadas a nivel nacional se presentan cada cinco años a la secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático -CMNUCC- y el Acuerdo de París establece que las NDC sucesivas representarán una progresión en comparación con la NDC anterior y reflejarán su mayor ambición posible. Las partes deberían presentar la siguiente ronda de NDC (nuevas o actualizadas) antes de 2020, y cada cinco años a partir de entonces independientemente de sus respectivos plazos de aplicación.<sup>vi</sup>

9.- El 13 de julio del 2018 se publicaron las reformas a la Ley General de Cambio Climático<sup>vii</sup> para llevar a la ley nacional los compromisos derivados del Acuerdo de París e integrar la regulación de la contribución determinada a nivel nacional estableciendo que esta se revisará conforme se actualicen los escenarios, trayectorias, acciones o metas establecidos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Asimismo, el artículo 61 de la LGCC y la propia Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) establece que está se revisará por lo menos cada 10 años en materia de mitigación y cada 6 años en materia de adaptación y en esta se actualizarán los escenarios, las proyecciones, los objetivos y las metas correspondientes.

10.- El planteamiento de las reformas y adiciones a la Ley General de Cambio Climático propuestas en la iniciativa materia del presente dictamen permitirán construir metas de

adaptación y reducción de emisiones con el objetivo de contar con avances hacia 2030. 103 países acordaron reducir en un 30% sus emisiones de metano para 2030 respecto a los niveles emitidos en 2020. Además, la iniciativa *Race to Resilience* persigue el objetivo de fortalecer la resiliencia de 4 mil millones de personas en condición de especial vulnerabilidad al 2030. <sup>viii</sup>

**11.- Las contribuciones nacionalmente determinadas (NDC) tienen en su espectro de acción, medidas para la mitigación, vulnerabilidad y adaptación que están inscritas en la lógica ambiental, social y económica, por tanto, repercuten de manera directa en el desarrollo del País. Para el caso de las medidas necesarias del Sector Productivo para el cumplimiento en la reducción y compensación de emisiones, con relación a su línea base, se hacen necesarias Metodologías que permitan determinar con la mejor certeza posible, si las reducciones, compensaciones o Proyectos cumplen con tales reducciones o compensaciones.**

12.- A nivel nacional, de acuerdo con la NDC 2015, México se ha propuesto reducir sus emisiones de carbono negro en un 51% para el 2030, uno de los contaminantes climáticos de vida corta más importantes y reducir en un 22% las emisiones de GEI de forma no condicionada). De acuerdo con la última reforma a la Ley, la primera revisión se efectuaría en los próximos meses, 10 años después de la entrada en vigor de la LGCC. Consecutivamente, la segunda revisión se prevé hacia 2033, por lo que efectuar cada 5 años las revisiones, ajustes o modificaciones correspondientes a la Estrategia, permitirá atender de manera efectiva a las necesidades específicas de los ecosistemas y de la población vulnerable en México, atendiendo a la realidad internacional, y las disposiciones del Acuerdo de París.

13.- De esta forma será posible corregir los desvíos que se identifiquen y atender de mejor manera las áreas de oportunidad presentes con el fin de reforzar los instrumentos y contar con metas cada vez más ambiciosas. México y todos los países deberán presentar objetivos más sólidos de reducción de emisiones con miras a 2030. Las nuevas investigaciones proporcionan nuevas visiones acerca de la emergencia climática y darán mejores recursos para hacerle frente y dar puntual seguimiento. Al llegar al 2030 con dos revisiones previas fortalecerá a México en el cumplimiento de las metas climáticas, duplica sus oportunidades, e incluso posibilita al menos una revisión en cada administración además de que deben robustecerse las acciones para consumir metas a largo plazo.

**14.- Además, desde la formación del Convenio Marco para las Naciones Unidas en materia de Cambio Climático, se han inscrito, aprobado y ejecutado las metodologías que permiten determinar las reducciones y compensaciones de**

emisiones de gases de efecto invernadero. La experiencia desarrollada debe ser reconocida por el país y adoptada en la contabilidad de emisiones, considerando que dichas Metodologías han tenido un proceso deliberativo por más de 20 años.

15.- La Iniciativa contempla además de la importancia de las NDCs, también la consideración para que las Metodologías reconocidas internacionalmente formen parte del cuerpo normativo mexicano, en el marco del Sistema de Comercio de Emisiones, considerándose como fundamental la instrumentación económica para el cumplimiento de las metas de mitigación para el Sector Productivo del País.

16.- En este sentido, el planteamiento de las reformas y adiciones a la Ley General de Cambio Climático propuestas en la iniciativa materia del presente dictamen permitirán construir metas de adaptación y reducción de emisiones con el objetivo de contar con avances hacia 2030. La iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen hará posible que los compromisos que México a nivel internacional definan acciones derivados de la Estrategia Nacional de Cambio Climático haciendo especial énfasis en que el NDC debe actualizarse cada 5 años.

### C) MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

1.- Esta Comisión dictaminadora plantea algunas modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto con el fin de precisar aspectos que pretenden robustecerla. En primer término, se propone que para la planeación de la política nacional en materia de Cambio Climático tenga en su segunda vertiente proyecciones a mediano y largo plazos con previsiones a partir de los cinco años para hacerle acorde con la intención de la revisión de las NDC en ese mismo término

2.- En cuanto al artículo 61 esta Comisión considera oportuno preservar la revisión cada 10 años como se encuentra actualmente en vigor en virtud de que su aplicación y revisión tiene en cuenta que la diversas de medidas que pueden ser implementadas conforme a las características de cada región la diversidad y complejidad de cada región, así como las circunstancias que obstaculizan el desarrollo y la implantación de tecnologías y prácticas de mitigación, lo que implica una aplicación que no es uniforme debido a que es un instrumento de planeación a mediano y largo plazo de los cuales se desprenden otras acciones e instrumentos a nivel estatal o regional; sin embargo, y dados los compromisos derivados del Acuerdo de París, esta Comisión pretende la adición de un párrafo por el que se introduce esta posibilidad de **que la Estrategia Nacional podrá ser revisada cada cinco años**. En este sentido, esta propuesta pretende eventuales actualizaciones bajo objetivos concretos y sin menoscabo de las metas, las proyecciones y los objetivos previamente planteados, ni promoverán su reducción.

Entre las facultades de la Comisión Intersecretarial están las de proponer y aprobar ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprendidas en la Estrategia Nacional cuando existan las siguientes u otras circunstancias:

- 1) Se adopten nuevos compromisos internacionales en la materia;
- 2) Se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes;
- 3) Cuando lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud y seguridad alimentaria, y
- 4) Se deriven de los resultados de las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

De esta forma, se propone la siguiente modificación al artículo 61 del proyecto de decreto:

**Artículo 61.** La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada **diez años**, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. **La Estrategia Nacional podrá ser revisada cada cinco años, siempre que existan elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente.**

3.- Por lo que hace a la intención del legislador para enunciar que la NDC **contribuya a la estabilización de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C y de ser posible de los 1.5°C respecto a los niveles preindustriales**, es oportuno considerar que el artículo 2, inciso a) del Acuerdo de París determina este criterio de progresividad que señala el proponente. A mayor abundamiento, el artículo mencionado, en la parte conducente, dice:

Acuerdo de París

Artículo 2

1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) a c)

2. ...

En este sentido, esta Comisión estima que el precepto citado ya afirma la intención del proyecto de decreto en el Acuerdo que, habiendo sido ratificado, es vinculante para el Estado mexicano.

4.- En cuanto al artículo 63 del proyecto de decreto, esta dictaminadora sugiere que, por técnica legislativa, se dé la adición de un nuevo párrafo **como una facultad de la Comisión** la cual propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a la Estrategia o bien a las NDC conforme así se requiera y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes. Cabe mencionar que lo anterior ya está en vigor en el mismo artículo por lo que hacerlo un nuevo párrafo redundaría en distinguir tal cometido.

5.- En cuanto al régimen transitorio del proyecto de decreto, esta Comisión realiza las siguientes observaciones. En primer término, el proponente abrogar las metas de reducción de emisiones de GEI y de carbono negro del régimen transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, con el objeto de que los mismos sean establecidos únicamente en la contribución determinada a nivel nacional.

6.- Es de advertir que de abrogar estas metas llevarían implicaciones que se encuentran en vigor o bien en desarrollo y aplicación de acuerdo con la LGCC y ejecutadas por los diversos sectores implicados. Esto sería una desventaja que podría dar lugar al incumplimiento del 22% de reducción. No es ocioso recordar que México tiene dos metas en el componente de mitigación en su NDC actualizada a 2020: 1) reducir las emisiones nacionales de GEI en un 22% a 2030 en el caso "no condicionado" y en 36% en el caso "condicionado", y 2) reducir las emisiones de carbono negro en un 52% a 2030 en el caso "no condicionado" y en 70% en el caso "condicionado" que podría contravenir los compromisos, más aún cuando en esa misma disposición transitoria en vigor implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026 para reducirse en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

7.- A esto se suma los compromisos por sector en los que se advierte, de forma concreta las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno conservar la disposición transitoria vigente.

Por lo anterior expuesto, se presentan en el siguiente cuadro comparativo las modificaciones que se proponen a la iniciativa con proyecto de decreto del diputado Murat Hinojosa para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO	PROPUESTA DE MODIFICACIONES DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD
<b>Sin correlativo.</b>	<p><b>Artículo 59.</b> La planeación de la política nacional en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:</p> <p>I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones federales y estatales, y</p> <p>II. La proyección en mediano y largo plazos que tendrán previsiones a cinco, diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Nacional.</p>
<b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada cinco, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se	<b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los

<p>adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados.</p> <p>Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes de la Estrategia conforme a los compromisos que se establezcan en</p> <p>La contribución determinada a nivel nacional para contribuir a la estabilización de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C y de ser posible de los 1.5°C respecto a los niveles preindustriales.</p> <p>Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.</p> <p>En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos</p>	<p>resultados evaluados. <b>La Estrategia Nacional podrá ser revisada cada cinco años, <u>siempre y cuando</u> que existan elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente.</b></p> <p>Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes <b>conforme a los compromisos que se establezcan en la contribución determinada a nivel nacional y al principio de progresividad del Acuerdo de París.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

<p>previamente planteados, o promoverán su reducción.</p>	
<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París.</p> <p>La contribución determinada a nivel nacional constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven del Acuerdo de París, y a estabilizar la temperatura media mundial en este siglo por debajo de</p>	<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones <b>determinadas a nivel nacional</b> que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París.</p> <p><b>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</b></p> <p>La contribución <b>determinada a nivel nacional</b> constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven de dicho Acuerdo.</p>

<p><b>los 2°C, y de ser posible de los 1,5°C respecto a los niveles preindustriales.</b></p> <p>La Secretaría elaborará la contribución <b>determinada a nivel nacional</b> con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar <b>por lo menos cada 5 años</b> la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p> <p><b>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</b></p> <p>En la elaboración de la <b>contribución determinada a nivel nacional</b> se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>...</p> <p><del>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar <b>por lo menos cada 5 años</b> la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</del></p> <p><del>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</del></p> <p>...</p>
---	---

<p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la contribución nacionalmente determinada según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p>	<p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar, <b>al menos cada cinco años, la contribución determinada a nivel nacional</b> según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p> <p><b>Segundo.</b> Se eliminan las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro que fueron establecidas en los artículos transitorios de la presente ley en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, las cuales serán establecidas en la contribución determinada a nivel nacional que sean presentadas y actualizadas por el Estado Mexicano.</p> <p><b>Tercero.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas que se incluyan en la próxima Estrategia Nacional de Cambio climático se realizará con una visión de cinco, diez y cuarenta años.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas que se incluyan en la próxima Estrategia Nacional de Cambio climático se realizará con una visión de cinco, diez y cuarenta años.</p>

La Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, durante la reunión donde se aprobó el dictamen, aceptó cinco reservas mismas que se integran al proyecto de decreto.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, PRIMER PÁRRAFO y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**ÚNICO.- Se REFORMAN** los artículos 61, primer párrafo y 63 de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:

**Artículo 61.** La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. **La Estrategia Nacional podrá ser revisada siempre que existen elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente.** Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes **conforme al principio de progresividad del Acuerdo de París.**

...

...

**Artículo 63.** La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones **determinadas a nivel nacional** que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París. Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.

La contribución **determinada a nivel nacional** constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se establecerán **metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono**

**negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven de dicho Acuerdo.**

La Secretaría elaborará la contribución **determinada a nivel nacional** con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En la elaboración de la **contribución determinada a nivel nacional** se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar, **al menos cada cinco años, la contribución determinada a nivel nacional** según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO. - CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**POR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD**

---

<sup>1</sup>IMCO. 10 propuestas por una Agenda Climática con visión de Estado, 13 de junio, 2018, en: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2018/06/10-PROPUESTAS-CC-VISI%C3%93N-DE-ESTADO-13-06-2018.pdf>

<sup>2</sup>Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, **Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC) para adaptación**, 11 de noviembre, 2016, en: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

<sup>3</sup>Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, **Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability, Informe completo** en: <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

---

<sup>iv</sup> Organización de las Naciones Unidas, México, **Cambio climático: una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta**, 28 de febrero, 2022, en: <https://mexico.un.org/es/173499-cambio-climatico-una-amenaza-para-el-bienestar-de-la-humanidad-y-la-salud-del-planeta#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20nuevo,las%20poblaciones%20de%20menores%20ingresos.>

<sup>v</sup> Gaceta UNAM. **México ya rebasó los 1.6 grados de aumento en la temperatura**, 27 de enero, 2022, en: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-ya-rebaso-los-1-6-grados-de-aumento-en-la-temperatura/>

<sup>vi</sup> United Nations Climate Change. **El Acuerdo de París y las contribuciones determinadas a nivel nacional**, en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs/contribuciones-determinadas-a-nivel-nacional-ndc>

<sup>vii</sup> **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Cambio Climático**, Diario Oficial de la Federación, 13 de julio, 2018, en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5531463&fecha=13/07/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531463&fecha=13/07/2018)

<sup>viii</sup> **Global Resilience Partnership**. Race to resilience, 22 de enero, 2021, en:

<https://www.globalresiliencepartnership.org/race-to-resilience/>

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	DF3A4730D99E2E23E9B40C2266599 328575CE51766728C452226562777D 22F999947EDDC711C3E2A59EF9C7F 892DD8B8A4B65C7B0F9A375E54951 A82A065FEBC
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	BC608C226D79F3CD675178A5F76AA 014110176C487E90C0434DA100EE25 C335BE555B61C45D7B21341E58A25 2AC4AC5CD6AC122E9DE4EBB6640B ED41BAD415C3
 Ángel Domínguez Escobar	A favor	89F6A2AD47DA8214EEA9D5650BBC 4E68D2FF23446285E5EB01268E0E0 A7DA676F922D6350CC6CBAAF1A02 16344BC75843A545A4D0A961753B67 8D3CAF20367DC
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	A favor	3489C66DA2CDC0B45C8612B2FEE0 DC49348778ADE984916FF0DA88934 D64BF7B167E0620C69D3ADA3DF529 FFE7EA9B000A04DD1D2A35201CA2 F6D9AB10FB1BC7
 Diana María Teresa Lara Carreón	A favor	0A5542B8471EE4C2A2ABFDC2C88D 5CC9F615D1B526BBF6F14C9EC23B 513226F46ADB40F30BFADF610E0A 84A60E45FC7D833740309A39EA15A 6CC71D15AF40F5

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Edna Gisel Diaz Acevedo

A favor

3787D70B9D360909997F99F5D40C79  
56CC5A8DB9A1CD260D22315588BC  
E603480C2A875F4364188C625994A4  
229D13D327D60BA96F1EDBEC0C36  
1B0591338E87



Esteban Bautista Hernández

A favor

404F82CB07F22C44C3529333890578  
0D514637752EEA416483C3253BF757  
CB9FAA71A236DA36713D10EF26FE6  
AAE07AAF9BCA394C736A20D64595  
EA6EAC97BDA



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

A favor

BBBFC9AD38591CB70BBF1AAC128F  
D9657064DCC46350F6D57BC4C7A86  
03D3BBAB5C4B56397BB5FFE8219B6  
6E15ED7D6B78EEB237AFDAA0CC32  
EED6E146A2BB80



Hiram Hernández Zetina

A favor

D7E68C00F8033FC2CFF6B10501E80  
997AF95BB9C8CB10D516C5F7408FB  
83B19BA61572E7FF4A1B0BF5FA572  
64D245F868B09E57003D5771E11161  
23077BC7662



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

Ausentes

2F5F536A222776E8DFBEC90EA0A00  
BEC61013B7602874B62CC5CAE741B  
D0E7EA0CC8416B6AABA418870B475  
BF3C4819556172F546B0F910C79F39  
DAB97C90362



José Luis Báez Guerrero

A favor

A5E4C54CA3F283193DA2DD2B91025  
A4D5DF72F2315526932698F8291849  
E15A6345F5D093BD7A61DFBA9D282  
37D7A22B366E3C423F1906D6EB7FE  
5AA731A592F

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



José Luis Flores Pacheco

A favor



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

60C5EA64CC68ED066DBD73E9821A  
F5B3333CE45AEE964F8F5BF8999F4  
485735F69FE3B3741E3A34C3BF6D9  
E43B588DE324C55EDCC8505B197E3  
F949FCE1582CA



Karla Estrella Díaz García

A favor

0D812219E26A39AD3C309739F79D0  
230A88EBA0A9AE9B3C0A3A427BD1  
570A55099E0271E6753710A5F46BDD  
88507AD3522DC0D7BF9F55E09AA5A  
242B7D114570



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

89BFBBE654DA75D791237C74F248C  
068C6D285DCECC72322432840CF75  
E7623F413A2ACD66996AD3F1159E7  
3461C8A2929E97085F9ED54179EC9  
699B806A6BEE



Lorena Piñón Rivera

A favor

86F78EE74781DE0B35F9DEA756455  
6ED6C89236E1BACBA364183443832  
CCF82D13425A512E55E6A1DF90E7E  
D5F076879A60C3DC555571436AAB1  
D27247E15C14



Manuel Vázquez Arellano

A favor

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

00F2DD25D1075509191B87B5C7D29  
985C5F638030D2CA6EC888F272841  
28F2A5D9D704C137ED3FE08BF79E9  
FED3C8DBF6B10416C2530E46284C0  
8CDC647ADAD5



Maria del Rosario Reyes Silva

A favor



Mauricio Cantú González

A favor

81EC9ECEA9BB2EBAC3819F10A8D0  
3D442BBAC9DBFE5EC77BB0980927  
0AA48DD2BF735E66B381761781944  
BDCD7CFB1C56603F72B41F679F066  
BF217E9BC3041D



Mirza Flores Gómez

A favor

4B97C0496357E134B57F101119F130  
4247FCE8A8F980C4F6DA6BFC008B1  
592CBBF8341F770896963CDE257A6  
2EAC4D1CF71F50C69E3E190C2C60  
DB3E996014A2



Noel Mata Atilano

A favor

42754F5F2407A9295F575B004985D0  
747A61D14C6AB265BF8BD9441D48B  
84FF243909A3A2FFA37B5E9ECA9FC  
38B8AB95A9ABCDAC64F2C874C8C  
8EBDE635D016



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Rocio Alexis Gamiño García

A favor

DC35895EA19CEAF7A669497ACFAE  
5A76715FDC1F97EE5A173027610D2  
7D596DF3987AE98F5738D62C6FEBD  
0F9997FDFB0F7A2F06A3B9F13DEAE  
B3EF4AD900C62



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

A favor

21FB4EBAF7F5E2920C8EB487D2D60  
2D9DFD7006CF1F73A06C2CB9F4613  
5B9DE875AFAB52715737D3BA3A0E1  
76E679E9534B94C4ED4829E207AFD  
59105669B721



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

CF22A52AFE924078047D6D2ED5BD5  
4ECC13FD3EC2375BA25DE941D6F3  
76231E4C5B21EFE9B368DDB905880  
9CDE2FCAB76608678140C612F3D31  
E7EA38BA773FA

**Total 26**

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	2BE6FD69ECF689A443815AC351E24 F2BF097BEC7651B9CC5D529378602 87C18A108A2D9BEAD871CF2F16D3 C68DA5A0D0A2E6AB9401864135B9A A268128BE769B
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	D76B7954539B0D98B97D20973F9C4 CDA1007CDE3731049D10B43701773 9223D3F2742D84A89951D86AABB2C F1392178411E66F3F4272071D4E88D E0F38455B12
 Ángel Domínguez Escobar	A favor	406370DA87252998D9CDE3A5B3253 1B39925F0D027547AFDAC3DC3D66 BBD8C7DC585E8CAF2277626076FD 093AE7301FF4228A808913EBB7C7C 01E3082B411500
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	A favor	2547270E4D7092D2425B7701909440 29B69C47BCA49FCC0248A8F9E4E85 8E396FAE3E2CB63E75CB10A53ED1 48A21B19A65A91D2B9E6276B0E1C9 2F4383100A8A
 Diana María Teresa Lara Carreón	En contra	5DE9FB320ECCEC27C14DB0A1F1C5 72008AD57091EDFE767FA7302DE09 7906E88E6AEAD8070F682ADAF92E8 33B9FCA345FE51A789977A67D2DF4 595FA5F8571A1

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Edna Gisel Diaz Acevedo

En contra

E4901D44DB81DE6829AC595DB0026  
D237BC985BA84E4A756403661B73A  
20CCEE226FC875575DA8A484CE25  
C75435CDCF280B627BE1BAF32CE3  
98008B01D56CC1



Esteban Bautista Hernández

A favor

E8BAAEA579B042D961713A6B885D8  
EF650A3DBAA2358E0E853D088E920  
8FB9B96FEF8635713AEA0593A8CBD  
4263647D10604287FFCE159A395403  
350FDDABCF5



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

En contra

10FC35E22EA8C6181F4B74DE20E52  
D1958034116562924EDC3DBFB17C9  
5F5F0464ABFA209042D84FFCE07DE  
C75CBC6FB247CAB6C77315B6E59E  
097CD7FA5CBA5



Hiram Hernández Zetina

En contra

98E75BAC669FF7F3C6D232A536FAE  
39206888DA6C8CCDBF00BE5B1CC6  
9C535B0F5AB48FA24F7243D6899FF  
B463202C2B2F46949AA46C7E2F963  
D152C2D35A9C4



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

Ausentes

7615F8D6F086BE464715DBC83DBEA  
FD62C5907F0DC9DD6C278F7375D45  
81F2D80D14EAAB6353A5AF62BE569  
E5A56DDCA7D5DBB1E059F7FFACF0  
A39F455135D51



José Luis Báez Guerrero

En contra

E02FF881019BE28D4BD60605662945  
0E5064C2965115E49D988D5E68BB3  
FAC2D7333059B2EF863DADC36279A  
97E9701D9DF9A56BF195A825572C6  
FC59E705987

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



José Luis Flores Pacheco

A favor



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

FCF6ABBB7025B17B56716A4729FFA  
3C55DB2C1738096D4DADD8BCD822  
36432A47E1558AB1BC3CB87A3EDD  
E9655673DFED772A525B2683E1166  
C4B606D09D03A1



Karla Estrella Díaz García

A favor

544F8B0AFF4BF1762B338BC0F014C  
7C0F4472F9B89ED3CE6C2FF737C75  
0A958ABEA2BB67CBC823F94A1CFB  
3F9C8D8B0351817352926832924718  
9563CAF5B95C



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

A18BFB1A60073B68FB7C210461BBB  
F0C5155337EFAAE6B02250859EBBE  
8673881E8AE98E2EAA0197F76755A4  
CD6A51B097106F5186635C32C411A  
CE31F159DC2



Lorena Piñón Rivera

En contra

CA662980CF368122ADC238D484847  
46220A17B7075FFC1B5C30E41306E  
C67946BFD31CC54282A1934238EF0  
F1476F7FD8C5D3B30125996D4C34A  
D889C478E100



Manuel Vázquez Arellano

A favor

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Maria del Carmen Escudero Fabre

En contra

020A197AE04DEEB58A72F05306C43  
BE2DB6A642DECC71ABD571A2FF0D  
F964A189C4BC0676BA0F59CF211CD  
11F2B88CB01C3CF4EB08F06D61025  
4A7C5890C785E



Maria del Rosario Reyes Silva

A favor



Mauricio Cantú González

A favor

213D46F4E1A4E7F1C4C17C6250DE9  
EBFFF0185CE33B3DBDF0F5C58FDC  
229003DB5FD77AF2910428C0671019  
6E9363D8E13010D6B72DA149201711  
0339E583229



Mirza Flores Gómez

En contra

BBF228D7E6822B8160C35E30157D4  
A14C82D5B7F33CEF13A297148C8AB  
1E781D0871E3B5047A505764872AC  
DF78C8DAE111400EB655E052A08C0  
3BFD835A32BA



Noel Mata Atilano

En contra

7F6E60190AB3DEED2617593E7EDE  
DD9303693D797C214382DD6609F4E  
BD97E0830D7FD230025DE8A2F6FE2  
535CA9D7DFA78104FB6B76AE4A421  
999D2806287CE



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Rocio Alexis Gamifo Garcia

A favor

F7368624DB1A4FD329F78D307503B  
F6F1F4B472F7F238F627981181C7B1  
53F880FEBEAEC445265CDCFF6EA7  
8E5F2734C5927076501058BDCC95F  
18EDB15E3714



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

En contra

87DD6C59385385FBC8BC691AA8EF  
B2BE6BC48E51298C404EC71519C99  
E274777077921DF8C6A4A249AC096  
E452565CDBFB2127D6AE74F09E183  
910275338E87E



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

117BBFFCECCCB7F35C9079779E4B  
E9D575AB9B7E9BEDF9BC7490EBB4  
748403E07FDFA2AB3763EF74676F26  
FE1E045880A6220CEBF595405A5AD  
A813ACB8199A2

**Total 26**

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la adición que se propone, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 95 numeral 1, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del Dictamen que se presenta a consideración, ha observado el siguiente:

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la minuta de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

**A. Trámite Legislativo:** en esta sección se enuncian los actos y etapas del procedimiento legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**B. Contenido de la iniciativa:** en este apartado se resumen los motivos, objetivos, contenido y alcances de la iniciativa materia del presente Dictamen.

**C. Consideraciones:** en esta sección se explica la interpretación y los argumentos que llevan a concluir el resultado de este Dictamen.

**D. Resultado del Dictamen:** en esta parte se enuncia la conclusión final del Dictamen sobre el proyecto de Decreto que modifica el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

**E. Texto Normativo y Régimen Transitorio:** en esta sección se propone el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la minuta materia de este Dictamen.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

I. Con fecha 28 de agosto de 2019, el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, miembro de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó a la H. Cámara de Senadores una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas (la "Iniciativa").

II. Con fecha 28 de agosto de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores dio cuenta de la presentación de la Iniciativa y resolvió que se "*turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores*".

III. En sesión remota de fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores aprobaron el dictamen de la Iniciativa en sentido favorable.

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

IV. El 11 de marzo de 2021, el pleno de la Cámara de Senadores por el voto calificado respectivo de las senadores y senadores presentes, aprobó el dictamen a que se refiere el punto anterior, y en la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con oficio número DGPL-2P3A.-1631, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

V. Con fecha 17 de marzo de 2021, en sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

La Presidencia dictó el siguiente trámite *“Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen”*.

VI. Con fecha 17 de marzo de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el expediente de la Minuta, con los antecedentes que corresponden, para efectos de dictamen.

VII. Con fecha 8 de marzo de 2022, esta Comisión de Puntos Constitucionales, por conducto de su presidente, solicitó la prórroga para emitir dictamen en el presente caso, en términos del artículo 95 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la cual fue otorgada.

### B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen los argumentos, las discusiones y posiciones fundamentales de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en torno a la reforma objeto de la minuta que se considera:

a.- Partiendo de que en 2001 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la composición pluricultural de

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

nuestra Nación, resulta necesario ampliar los derechos identitarios de las Entidades Federativas. Es decir, resulta necesario reconocer la universalidad de símbolos patrios y de las prácticas de cultura inmaterial de las Entidades Federativas.

**b.-** Los símbolos estatales que comúnmente forman parte de la cultura inmaterial de las Entidades Federativas incluyen: un himno, un escudo y una bandera estatal que se relacionan con el patrimonio cultural, historia, e identidad local.

**c.-** De facto, las Entidades Federativas ya han empleado símbolos estatales que les permiten identificarse. En este sentido, a lo largo de la historia de nuestra Nación se han adoptado diferentes puntos de vista respecto del uso de dichos símbolos. Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas y representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas.

**d.-** Resulta necesario adoptar una nueva postura respecto de los procesos históricos y prácticas que distinguen a cada Entidad Federativa, de forma que el pluralismo nos permita actualizar nuestra visión respecto de los símbolos específicos de cada entidad.

Dicho lo anterior, se expone a continuación un cuadro comparativo en el cual se confrontan los textos normativos proyectados y aprobados en la minuta.

<b>TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>TEXTO DE LA REFORMA PROPUESTA EN LA MINUTA APROBADA EN LA CÁMARA DE SENADORES</b>
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:	Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
<b>I. a IX. ...</b>	<b>I. a IX. ...</b>

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

(sin correlativo)	<b>X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.</b>
	<b>TRANSITORIOS</b>
(sin correlativo)	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos que sustentan este Dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción X al Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Análisis de la minuta aprobada por la Cámara revisora.** La Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el análisis realizado por la Cámara de Origen en el sentido de que es necesario reconocer el uso de símbolos distintivos por parte de las Entidades Federativas. En este sentido, si bien las Entidades Federativas ya están facultadas para legislar residualmente en materia

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

del uso de sus propios símbolos distintivos conforme a lo establecido en los artículos 124 y 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la incorporación de la fracción X al artículo 116 fomentará e incentivará la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas. Esto, a su vez, reafirmará la postura de que los himnos, banderas y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural de las Entidades Federativas y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas.

En virtud de lo anterior, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados apruebe la minuta aprobada por la legisladora el 24 de febrero de 2021.

### D. RESULTADO DEL DICTAMEN

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores en fecha 24 de febrero de 2021, turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y resuelve:

**PRIMERO.**— Se aprueba la minuta remitida por la Cámara de Senadores con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el resultado de dictamen con proyecto de Decreto en sentido positivo por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

## Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Por las anteriores argumentaciones y consideraciones esta Comisión Dictaminadora resuelve emitir el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116. ....**

...

**I. a IX. ....**

**X.** Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de marzo de 2022.

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

NOMBRE TEMA	5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	EF203C79B41716A04C3AC3C5104DD 4FD97ABD9D757C9D92020913D36FF 1A1441300DB1F7F2129DEF9E01065 CA5C0354763C428CC3FA3D54764AA 51D406545554
 Andrea Chávez Treviño	A favor	8D9AF75DA1322B52C6E56FBB64F3C 620BE92E98E0B47A5FF1BB3BE7B72 B9DDB2D216FA5A19EEEF0B3E359B E8E1C96F8BB38C37C5B3CBECA907 B63017209EC94B
 Anuar Roberto Azar Figueroa	A favor	215AA1351CD67DABD03D566F8C508 9F78E1B903D10E957F0F09DD33D8A 5BF433AC1205A8E6F4C014E4B6867 82221D117B8D10C7D61773DDBF0C4 CCD74A35DCAD
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	9E61B2FA579D51A69D5DAB8B3AB6 F553C7D5D296B58F5BA9075F4A993 05100D9CE9241FE1951308E6408BA3 D6F75592F22BE86BCB703796023F1 BFB6AD9EBAC3
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	2F923605017A3BFF99020B4DDD6C2 0A51820DFE231A35894B0E0D498DA 5233AEEC60098BB8EE32E297E8DC E996DD612E1948B1A38786FC01FF6 A3C18A7D51929

**6a Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 3. Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

B176CDD6A65D25B5B1647DA34EE  
F04C0A7D4329999270E4AF58282B0  
A75DE69CA4876D963E11E4AD2C21  
DC4D6EA5F9613859BF39A52E0F8B6  
3B4A85C93025C1



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

FD42877A01E3C1CB0DD6B96FC6C9  
2D15804752409C45ED3B4E9D816FC  
54B178A7E408A6C27F1BDC2BA402F  
8EE6BAF66D3D9BB537D870129B4C5  
59B403E5DAC96



Cynthia Iliana López Castro

A favor

96F4B3D256E64BE36215F52D97E0D  
2C1E6B4422DBF83FA1683456BA733  
FCCBE7F6BB6F64C2C7BD44C125FD  
4F536BD755E9501A0875659453C976  
0F1D28FFECF2



Erasmo González Robledo

A favor

F8B75C4309B2BBCA3DBFE4A4B717  
40101F2D2076056DE21A7B362D20F3  
09C86AF48C1C26463B0C78D40E691  
FEF7A742785E3F0E4E44BD085DD84  
6CDBF7C4814D



Eunice Monzón García

A favor

D89185A5396B70E5D6E25B2D68210  
4B3B4FAC024C6AEADE8080A127E1  
DDCF2C84AE2A5BBF1B8CCCA2CF7  
64CF517FAA0455D0A57AB8E8D1FA0  
33A134B7667FD14



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

73D16298E8FA25EB9E4FC856E28B0  
681EB69143739E5481CAA404BD8C3  
B7EE9A555B4BB64B747703385E1C9  
EE2C6256FC5CA8949206FC7D3E9D  
9EEA170D5B4DF

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

68BD7EE99A3F13626DB1E37AD2F5F  
7F6FBEDF1BE5E65DFC18F3A3FE2F  
4648C12F76F2AFC0DE1108E89D89F  
BC0037B1F48B835C32BF8EF37DF42  
3507C0E4B6DFA



Iran Santiago Manuel

A favor

A8B93CD3E778FB997944259CD0C38  
AF52A2C56A9A30B1AC17382B033A6  
99B8EB600B7E0206649A2F8BAE3EB  
C7A0F3E51CAD99154777E98DB27B7  
4FBB5D87992D



Irma Juan Carlos

Ausentes

3E3F93F25C51AEB9D359109E3C0CB  
21F484451D657EC45E11A08A622523  
BCAF9DF6F11700C4566C1C46FF43A  
F6ADF3710D9DAEFAE724C6303FDC  
F3DB716552EA



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

68ABD77572975706B0300E21F9BF13  
7001CF39A48485EBA50C5E6E0D8C6  
9DB4C5BCA5F0300D52FC0D8AEF9E  
9455F3700EC2F03EA1B67BFDE909C  
D11133BA61CD



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

78D6D1226B3F3CC65B53862A25A07  
5AD8185B7EF70B247D5B87FE23F13  
1EA9F0CC55D768BED32F360969AA  
DD5AED99574B860622958F93425F17  
0D55C2727C11



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

6555B29602C53728499B71E4C8833C  
7D599C20A0ED3B104A5122238E06C  
27AAEA7457EE6156B0F0FA6507CD0  
62C0AA2830A2FC296B96BFC072860  
C7875C75D60

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

69D1CC4957B6EE7E8BC3988290CF4  
3D9A33664F28822F0C0761C4C2C0C  
E8FD96C34661ACE69E978F4A85FD9  
1442169171DBEB70862F5D251066FB  
8D24460F610



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

02DC9D764F0A1A6D863AB1AA3DD2  
F2BD12C28E4A1318D87F7DDEA3513  
465F0595EE9391567F37552AC6AC01  
8C815325EC97DDB205B2168F7E960  
C8D8FE0224A2



Jorge Triana Tena

Abstención

9E18F2FC7C4D5D1235AB288CCC8D  
B4478D714ECF4FA8BCDA32FE107D  
BB556FDBE3C055B8C44BCAFCE0D9  
1C707B1EA5CBABE95AADD80C2C53  
8C79C01A34B5A6D0



José Elías Lixa Abimerthi

A favor

7047D93E396964CAB90D60F2194099  
373D10BC835DDD73942A4029837CF  
D5737B6A3F8757C6BF2FAD87F6883  
F4017D114FF356D728FD8538C67DE  
4925D33CBCA



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

7F1F9AE631E1A922D2A3A1CF35072  
872F04914E5DB8BB9EC414AEEC1F7  
6BFDBC75D64F312286C3E15593AF2  
671C5639117A6CEF30CFB1F34D4D4  
88982D31B31D



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

D8C73A11DFB24BCC23373607206EA  
680CC15506615FD37D5FB0CE0D7E  
ACBA1427CD5A82F870E048C3E1ED  
C2E376496FE80175A6A9F106C8CA7  
C9AB9FDE1E6B0B

**6a Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

FCEDB7CC9DF871E08E8DCCE852C  
FB633C1ABE5F06B8B89A7ADEF39  
DCFDD5C1B8D7B0F96DC22A80A620  
4A07F36B84B442D2BC50785DE47B6  
B8BD8CB54A8A5C9F



Karla María Rabelo Estrada

Ausentes

A0A0E0847DCD4F4C06920E4F49416  
01227C86559A5D7A852F9DC2464828  
A39C31EBA19B9D159E392E2C4FA5  
EE772AA726A73AE47D4E6114286A8  
3BB6932AF5A2



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

AD2599A4F789F982483DB153F73D3  
F6185F285C47631CECC183F73BEA0  
C093C119326A5BEBC8EB433BE8CB  
05D4F960ED1BABA09373D946B94BF  
F60063D490C06



Lidia García Anaya

Ausentes

2F879F5C89F11874AA087755BB7AB  
2EA69CA937BA8D20DCB1597013A1  
EEF34CE51AF25DB14D5A7374FF255  
580175CF5C7784D901B6F573CC5DD  
590173DDB5A92



Lorena Piñón Rivera

A favor

C00ADBE08F831BE42C2B6DBBBF67  
6718091E76D1563E15936746F80F70  
917E8D3AECB36590BAF2D2E042E98  
FF298EC4FBA36CE14BF378597F130  
035C0FC70173



Manuel Vázquez Arellano

A favor

1C287C772658DC18FF8A2B1F52763  
4CCFB0696810216712B93DC8DF065  
90A93CE63227BBE80BE3EF18126A0  
D5823DA18B39FFDED85942D04EF60  
D1884D460673

**6a Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3.Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

447D7AD2D805E9DB7557A04A00AF6  
C9F518BFBFE670D1140A889D8AC09  
E0118F30E82A2DFA7EFD3367F9D0A  
8A08F1B8685F6C5E8C8C1DC91147C  
F043DA4E9BAB



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

638D5C34453AF1341653D95DC3E6B  
0C5D7823ECAB8694C4161A93D5DB  
0918D21CC67AA9A4A2813424F9EEB  
0DBA38B8D67239D7498FC7FD49272  
892D64D921ADE



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

48E4E749CEEFF42F279EF742456346  
79A8F5D2FEF2BFAB1699DA6C849C  
EAEE2577B6D4B8AC7F4E551A13F79  
5373D731E2ED0D24646272504C25A  
A6A03AD44136



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

8A142D659F6F672A9532F7E16D2831  
4E7722CE616B01C3AF035EE68AB1A  
ECC73746C2F17093215F3F2878F27  
C75206ED1440B41AEB1A397F2B91F  
BDDA7749B34



Óscar Cantón Zetina

A favor

BEEDB35E46B519C5692054F5ABAD  
13E1C4D498B8A068142E51DD45623  
E1886085DA0496A7D07AB6D9EC23D  
646DB269AE70B7DE2096B78E11AC4  
40A2600BBE9D3



Pedro Vázquez González

A favor

9FC30FA8E82E0B0D9947E80085AAF  
F56C32F16888D4889B8E0A05849B38  
B26FD33DDF669D4E93AF3B99FF78E  
3CECD1A48AA675F2A33271E48779D  
E991E3A6D29

6a Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA**

5) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:3. Proyecto de Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

00112E0EB210A5329CA3728B209E8  
B2CF600841EEE03B91CAB73AC08E  
BFD75A7864E7179D07AE2120DCEC  
BB3E00675780239E1BA768E1CDE7B  
CED1B06CBF3569



Salvador Caro Cabrera

En contra

7FFB0AAA256712885ED391274D1F9  
9B57B41F0CEBDA45782AC0A587247  
BA183E9F2826F3D3C7F287F0495976  
1B85202DB3E9946D0CED5EC8E64D  
D611EC15EF8F



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

E92B42E7DB9609031AB41A8C9CDE  
3DC1051C40E3CF235C1A951005880  
8FD78BAEA7DD026EEC9B0C6189A6  
C3ACB7A60CDA053ED0AE2FE49DD  
050B91A3B6A1FCDB



Susana Prieto Terrazas

A favor

E6AFA429B30B2563603E822BDADD0  
AB0EAD1ADC7A2A774AF26C616F1A  
BF8B48F3BABE5A9CA5D9E9B9741D  
2C00592624EC0B7BD9F1AEE111716  
100FDB4FB1B3BB



Yeidckol Plevinsky Gurwitz

Ausentes

32DFBB567FE0564F2B2E9BB81606A  
2FD908F8B7E021976F081B760E1828  
1462AD426B895D3A91F79CCB4DA54  
2CEB19E3B19CC30B64D5B3D1F151  
5D2D248A4405

**Total 40**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>